



Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoada por BANCO DE BOGOTÁ, contra LINETH YAINETH OSPINO YANCY, informándole que está pendiente de impartirle trámite a la actuación. Sírvase Proveer.
Soledad, mayo 8 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : LINETH YAINETH OSPINO YANCY
Radicado : 08758-3112-001-2020-00092-00

El apoderado de la parte ejecutante, solicita medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-75902 de propiedad del demandado LINETH YAINETH OSPINO YANCY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.933.025, de conformidad con los artículos 593 y 599 del CGP, se accederá a la referida solicitud y se ordenará el embargo y del inmueble ubicado en la Carrera 18 No. 83 – 58, Urbanización Los Almendros II Etapa. En consecuencia, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para que realice la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 041-75902**.

En cuanto a la solicitud de actualización de oficios, si bien la parte actora en su solicitud no es específica respecto de qué oficios depreca actualización, encuentra el despacho que con el mandamiento de pago se decretaron medidas cautelares respecto de bienes muebles (vehículos), y retención de las sumas de dinero legalmente embargables y futuras que posea la demandada con entidades bancarias. Respecto de estas últimas obra respuesta tal y como deviene en archivos del estante digital 8,9,10 a 12, 14 a 17, las que se pondrán en conocimiento de la parte acora, para lo cual, por secretaría se dispondrá la remisión del link del expediente digital para su consulta. Mientras que en archivos 24 y 25 figuran oficios dirigidos los organismos de tránsito a través de los cuales se comunica medida de embargo respecto a los vehículos de placas WGV-808 de Puerto Colombia, WGU-937 de Puerto Colombia y placas SDV-362 de Soledad; sin que figure constancia de remisión, mucho menos repuesta, por lo que por economía procesal se dispondrá que por Secretaría del Despacho se proceda a la actualización de los citados oficios y su posterior remisión conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 18 – 16, junto con el lote que se encuentra construida, en la acera oriental de la Carrera 18 No. 83 – 58, Urbanización Los Almendros II Etapa del Municipio de Soledad – Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-75902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.



RAD: 2020-00092-00 Ejecutivo

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el oficio respectivo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para que realice la inscripción del embargo, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-75902.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por entidades bancarias respecto de la medida de embargo decretada por éste despacho, según lo anotado. Remítasele el link del expediente.

CUARTO: Actualizar los oficios dirigidos a organismos de tránsito, a través de los cuales comunica la medida de embargo de bienes muebles (vehículos) decretada por auto del 16 de septiembre de 2020, según lo considerado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad**

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce5992028ca808bd4fec8425ab47dd2ff183bb7ec1b70377d66c06dd7268765**

Documento generado en 08/05/2024 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>